



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

Gaceta Municipal

Miércoles 21 de febrero de 2024

Número 7 (Primera Sección)

Volumen 3

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Sumario

Acuerdo por el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo por el cual se autorizan las Reglas de Operación del Programa "Mujer Emprendedora Empodérate 2024".

Acuerdo por el cual se aprueba el nombramiento de un Vocal del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Notificación: Celebración de la Décimo Segunda Sesión de Cabildo Abierto.

Dirección de la Mujer. Acuerdo de habilitación del 25 de febrero del año 2024.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II, III y XXVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través la Dirección Jurídica, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento en cita.

CUARTO. Las reformas y adiciones al Reglamento motivo del presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO 10. Las o los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones genéricas:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...;
- XVII. ...;
- XVIII. ...;
- XIX. ...;
- XX. ...;
- XXI. ...;
- XXII. ...;
- XXIII. ...;
- XXIV. ...;
- XXV. ...;
- XXVI. ...;
- XXVII. ...;
- XXVIII. ...;
- XXIX. ...;
- XXX. ...;
- XXXI. ...;
- XXXII. ...;
- XXXIII. ...;
- XXXIV. ...;
- XXXV. ...;
- XXXVI. ...;
- XXXVII. ...;
- XXXVIII. ...;

- XXXIX. ...;
- XL. ...;
- XLI. ...;
- XLII. ...;
- XLIII. ...;
- XLIV. ...;
- XLV. ...;
- XLVI. ...;
- XLVII. ...;
- XLVIII. ...;
- XLIX. ...;

- L. Deberá verificar la existencia, legalidad, veracidad, vigencia o antecedente de las autorizaciones, licencias, permisos, vistos buenos, constancias, dictámenes, renovaciones o cualquier otro documento, o trámite que forme parte de su ámbito de competencia, con las dependencias que conforman la presente Administración Pública Municipal, previo a la solicitud de nueva expedición de los mismos, a fin de evitar la emisión de determinaciones contrarias o ilegales aplicables, o existentes; y
- LI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 22. Además de las obligaciones y atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LOMEM, y las demás leyes y reglamentos que de ellas emanan, a la o a el titular de la Presidencia Municipal le corresponde:



- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos y Centros Públicos Municipales de Mediación y Conciliación en el Municipio;
- XIII. Proponer a la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;
- XIV. Las demás que otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

CAPÍTULO III.- DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 66. Para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, los de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones a la o el titular de la Presidencia Municipal, además de las obligaciones que le confiere la LOMEM, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...;
- XVII. ...;
- XVIII. ...;

- XIX.** Proponer a la o el Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos y Centros Públicos Municipales de Mediación y Conciliación en el Municipio para su aprobación por Cabildo;
- XX.** Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y sus integrantes de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a la normatividad aplicable;
- XXI.** Solicitar a través del titular de dicha Coordinación de Justicia Cívica, informes y novedades a los titulares de los Departamentos dependientes de dicha Coordinación, así como a los Jueces Cívicos, Secretarios Cívicos y Facilitadores;
- XXII.** Hacer del conocimiento de los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de la creación, modificación, adición de acuerdos de ordenamientos jurídicos municipales y demás disposiciones para su cumplimiento, aplicación y ajustes necesarios en sus protocolos, manuales de organización y de procedimientos y demás documentos a que haya lugar; y
- XXIII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos jurídicos aplicables, o que sean instruidas por él o la titular de la Presidencia Municipal.

SECCIÓN V

DE LA COORDINACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

ARTÍCULO 102. ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Supervisar permanentemente el correcto funcionamiento de los Departamentos dependientes de dicha Coordinación, así como de los Juzgados Cívicos, Secretarios Cívicos y Centros Públicos Municipales de Mediación, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. Autorizar con su firma todos los acuerdos o convenios que realice el Facilitador;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. Coadyuvar con la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento en la coordinación, número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos y Centros Públicos Municipales de Mediación y Conciliación, así como la ubicación de la Unidad Itinerante en el Municipio, que previo estudio, sean necesarios;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. Intervenir en los diferendos y conflictos que se presenten entre vecinos sujetos al régimen condominal, procurando la mediación y solución pacífica entre las partes, con base en las disposiciones aplicables, y canalizar a la Primer Sindicatura para el inicio del procedimiento arbitral correspondiente los asuntos en los que no se optó o aceptó la mediación o solución, siempre que formen parte de su ámbito de competencia;
- XVI. Coadyuvar como auxiliar en la recepción y entrega de niñas, niños y adolescentes bajo régimen de visitas y convivencia familiar, en términos de lo ordenado por los Jueces de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- XVII. Gestionar y proponer para su suscripción los convenios necesarios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas con el propósito de fortalecer la impartición de la justicia cívica, la canalización de los infractores, en su caso, a medidas para mejorar la convivencia cotidiana o para la profesionalización del personal;
- XVIII. Rendir un informe anual por escrito ante el Ayuntamiento, respecto al estado que guardan los Juzgados Cívicos y Centros Públicos Municipales de Mediación y Conciliación;

- XIX.** Tramitar la revisión y reconocimiento legal ante el Centro Estatal de Mediación, de los convenios relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes y de personas con capacidades diferentes;
- XX.** Coordinar con sus unidades administrativas, la ejecución de programas de justicia itinerante;
- XXI.** Conducir, supervisar y ejecutar las acciones administrativas y operativas necesarias, para el correcto funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- XXII.** Rendir los informes y novedades que le sean requeridos por la Secretaria del Ayuntamiento, respecto de los titulares de los Departamentos dependientes de dicha Coordinación, así como a los Jueces Cívicos, Secretarios Cívicos y Facilitadores; y
- XXIII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 103. ...:

- I.** SE DEROGA;
- II.** SE DEROGA;
- III.** Departamento de Procuraduría Social;
- IV.** SE DEROGA;
- V.** Departamento de Jueces Cívicos; y
- VI.** Departamento de Facilitadores.

DEL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍAS CALIFICADORAS (SE DEROGA)

ARTÍCULO 104. SE DEROGA

ARTÍCULO 105. SE DEROGA

DEL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN (SE DEROGA)

ARTÍCULO 106. SE DEROGA

ARTÍCULO 107. SE DEROGA

DEL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SOCIAL

ARTÍCULO 108.-

ARTÍCULO 109.-.....

ARTÍCULO 110. La o el titular del Departamento de la Procuraduría Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar el registro y actualización de la representación condominal;
- II. Proporcionar asesoría y orientación para la organización, conformación, renovación y remoción del Administrador, Comité de Administración y Mesa Directiva, así como para la renovación de sus integrantes, y en general en todo lo relacionado con el Régimen de Propiedad en Condominio y de Solución Pacífica de Conflictos;
- III. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de Controversias, para la resolución pacífica de conflictos que se susciten en materia condominal;
- IV. Supervisar el correcto desempeño de las funciones del personal a su cargo en estricto apego a la normatividad aplicable, notificando previa y posteriormente lo conducente al Coordinador de Justicia Cívica;
- V. Acudir a las invitaciones que realicen los condóminos a fin de coadyuvar en las asambleas para la conformación o renovación de su representación condominal;
- VI. SE DEROGA;
- VII. ...;
- VIII. Difundir la cultura condominal entre los habitantes del municipio que viven bajo la modalidad de propiedad en condominio, mediante cursos, pláticas, conferencias o el uso de las tecnologías de la información;
- IX. SE DEROGA;
- X. SE DEROGA;
- XI. Llevar el registro de las administraciones y mesas directivas de los condominios constituidas legalmente; dando cuenta de este a la o el o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para la debida autorización del Libro de Actas de Asambleas;
- XII. SE DEROGA;
- XIII. ...

ARTÍCULO 111. Toda participación de la o el titular del Departamento de la Procuraduría Social, para observar o emitir opiniones en una asamblea condominal, deberá ser solicitada por escrito, previo a la celebración de la asamblea, por el representante condominal o los condóminos.

DEL DEPARTAMENTO CALIFICADOR DE PERCANCES (SE DEROGA)

ARTÍCULO 113. SE DEROGA

ARTÍCULO 114. SE DEROGA

DEL DEPARTAMENTO DE JUECES CÍVICOS

ARTÍCULO 114 BIS. Son facultades y obligaciones del Departamento de Jueces Cívicos, las siguientes:

- I. Conducir administrativamente y previo conocimiento del Coordinador de Justicia Cívica, las labores de los Juzgados Cívicos, así como observar que los elementos de la Policía Municipal comisionados, auxilien en las funciones del Juzgado Cívico, notificado lo conducente al titular de Coordinación de Justicia Cívica, en los casos de la presunta existencia de irregularidades a cargo de servidores públicos;
- II. Supervisar previo conocimiento del titular de la Coordinación de Justicia Cívica, las acciones operativas, para que los Juzgados Cívicos operen en turnos sucesivos y con personal diverso las veinticuatro horas;
- III. Verificar con conocimiento del Coordinador de Justicia Cívica que, en cada uno de los turnos, los Juzgados Cívicos cuenten con el personal mínimo siguiente:
 - a) Una Jueza o Juez Cívico;
 - b) Una Secretaria o Secretario Cívico;
 - c) Una persona Facilitadora;
 - d) Una o un Médico;
 - e) Una o un Psicólogo;
 - f) Dos elementos de la Policía Municipal, uno de cada sexo para efectos de equidad de género; y
 - g) El demás personal administrativo, de acuerdo al presupuesto autorizado.

El personal adscrito a cada turno de los Juzgados Cívicos, conforme a su nombramiento respectivo tendrá las atribuciones conferidas en el Bando Municipal, el Reglamento de Justicia Cívica y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- IV. Rendir los informes correspondientes a la o el titular de la Coordinación de Justicia Cívica, previo a recabar los partes de novedades, recibos correspondientes y constancias informativas de cada Juzgado Cívico o aquellos que le sean requeridos de manera verbal o por escrito;
- V. Vigilar que, en forma inmediata y previa a la conclusión de cada guardia, se deposite ante la Tesorería Municipal la totalidad de los ingresos captados por concepto de pago de multas, informando lo conducente al Coordinador de Justicia Cívica;
- VI. Registrar y sistematizar la información estadística de los Juzgados Cívicos y de la Unidad Móvil;
- VII. Vigilar la expedición de constancias y certificaciones respecto de actuaciones realizadas ante los Juzgados Cívicos a quien acredite tener personalidad jurídica acreditada o a petición de cualquier autoridad;
- VIII. Prever lo necesario para que, dentro del ámbito de su competencia y con motivo de las funciones dentro de los Juzgados Cívicos, se respeten los derechos humanos y garantías individuales de las personas y servidores públicos, evitando y previniendo en todo momento el maltrato o abuso;

- IX.** Implementar lo necesario, a efecto de que invariablemente se presten los servicios que le han sido encomendados al área, en forma pronta, expedita y cordial en beneficio de la ciudadanía, previo conocimiento y autorización del Coordinador de Justicia Cívica;
- X.** Coadyuvar con el Coordinador de Justicia Cívica en el trámite y otorgamiento de la información y documentación necesaria que sea solicitada por alguna dependencia o autoridad que funde, motive y justifique la solicitud, derivado del ejercicio de sus funciones;
- XI.** Promover previo conocimiento del Coordinador de Justicia Cívica, el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los casos en que resulte aplicable;
- XII.** Proponer y ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas de justicia itinerante aprobados por la coordinación de justicia cívica;
- XIII.** Vigilar que el Juez Cívico actúe en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de percances vehiculares, notificando lo conducente al Coordinador de Justicia Cívica; y
- XIV.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 114 TER. El Departamento de Jueces Cívicos contará con una o un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.



DEL DEPARTAMENTO DE FACILITADORES

ARTÍCULO 114 QUATER. Son facultades y obligaciones del Departamento de Facilitadores, las siguientes:

- I.** Conducir administrativamente y previo conocimiento del Coordinador de Justicia Cívica, las labores de los Facilitadores en general;
- II.** Supervisar previo conocimiento del Coordinador de Justicia Cívica, las acciones operativas para que los Facilitadores en general, operen en turnos sucesivos con el personal correspondiente;
- III.** Conducir, supervisar y ejecutar las acciones administrativas y operativas necesarias, para el correcto funcionamiento de los Facilitadores en general, previo conocimiento y autorización del Coordinador de Justicia Cívica;
- IV.** Los Facilitadores, tendrán las atribuciones conferidas, en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el presente Reglamento, el Bando Municipal, el Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- V. Llevar registro y control de los expedientes y convenios celebrados en los Centros Públicos Municipales de Mediación y Conciliación y demás instancias en las que así se determine, reportando lo conducente al titular de la Coordinación de Justicia Cívica;
- VI. Coadyuvar con los Juzgados Cívicos, en los procedimientos de mediación para la solución de conflictos, derivados de faltas administrativas y percances vehiculares, notificando lo conducente al Coordinador de Justicia Cívica;
- VII. Proponer y ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas de justicia itinerante aprobados por la Coordinación de Justicia Cívica;
- VIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 114 QUINQUIES. El Departamento de Facilitadores contará con una o un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

CAPITULO IV.- DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

ARTÍCULO 124. ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. Elaborar y sancionar previa autorización del o de la titular de la Tesorería Municipal, los convenios de pago a plazos, por concepto de Impuesto Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, conforme a la legislación aplicable; y
- XVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 128.:

I. Registrar, iniciar, tramitar y resolver, previo acuerdo con la o el titular de la Tesorería Municipal el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de las disposiciones aplicables;

II. ...;

III....;

IV....;

V. ...;

VI....;

VII. ...;

VIII....;

IX.....;

X.;

XI....;

XII. ...;

XIII....;

XIV....;

XV. ...;

XVI....;

XVII. SE DEROGA;

XVIII....;

XIX. ...;

XX. SE DEROGA;

XXI. ...;

XXII. ...



ARTÍCULO 144.:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...;

VII. ...;

VIII....;

IX. ...;

X. ...;

XI. ...;

XII. ...;

XIII....;

XIV....;

XV. ...;

- XVI.** ...;
- XVII.** ...;
- XVIII.** ...;
- XIX.** Expedir los recibos oficiales de pago, que se generen en ejercicio de las funciones de recaudación fiscal; y
- XX.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO XXII.- DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 500...:

- I.** ...;
- II.** ...;
- III.** ...;
- IV.** ...;
- V.** ...;
- VI.** ...;
- VII.** ...;
- VIII.** ...;
- IX.** ...;
- X.** ...;
- XI.** ...;
- XII.** ...;
- XIII.** ...;
- XIV.** ...;
- XV.** ...;
- XVI.** ...;
- XVII.** ...;
- XVIII.** ...;
- XIX.** Expedir conforme a los lineamientos jurídicos aplicables, el Certificado de Factibilidad, previa verificación con las unidades o dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en la cual conste por escrito que el establecimiento industrial, comercial, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, vistos buenos o documento que corresponda vigentes, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.
- XX.** ...;
- XXI.** ...;
- XXII.** ...;
- XXIII.** ...;
- XXIV.** ...;
- XXV.** ...;



- XXVI. ...;
- XXVII. ...;
- XXVIII. ...;
- XXIX. Simplificar el procedimiento para la obtención del Dictamen de Protección Civil, para incentivar a la industria y al comercio, considerando los mecanismos para abatir la corrupción, observando y cumpliendo en todo momento lo previsto en el artículo 10, fracción L del presente reglamento.
- XXX. ...;
- XXXI. ...;
- XXXII. ...;
- XXXIII. ...;
- XXXIV. ...;
- XXXV. ...;

DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 506. ...:

- I.;
- II. ...;
- III.;
- IV.;
- V. ...;
- VI.;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX.;
- X. Coadyuvar, atendiendo a la naturaleza del caso, con las dependencias o autoridades correspondientes, en el auxilio a la población en los casos de emergencia donde exista riesgo por fauna y que representen un peligro, canalizando lo conducente a la autoridad competente;
- XI. Coadyuvar, atendiendo a la naturaleza del caso, con las dependencias o autoridades correspondientes en el auxilio a la población para el rescate de animales domésticos o mascotas en barrancas, ductos, arboles, canales de aguas o lugares de difícil acceso; y
- XII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**CAPÍTULO XXIII.- DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL**

SECCIÓN II

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTADO MAYOR

ARTÍCULO 534...

ARTÍCULO 535. La Subdirección de Estado Mayor contará con una o un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede, y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...; y
- V. Departamento de Protección Animal.

ARTÍCULO 541 BIS. El Departamento de Protección Animal, estará conformado por elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en coordinación y coadyuvancia con diversas dependencias que conforman la Administración Pública Municipal o autoridades competentes, teniendo como función principal dentro de su ámbito de competencia, el prevenir el maltrato animal, el rescate, bienestar y entrega de los mismos para su resguardo o cuidado ante la autoridad competente, atendiendo las denuncias y los casos de maltrato.

ARTÍCULO 541 TER. Son facultades y obligaciones de la Jefatura del Departamento de Protección Animal, a través de la Unidad adscrita al mismo las siguientes:

- I. Dar atención y seguimiento a las denuncias recibidas a través de la Central de Emergencias, C4 Zona Poniente y C4 Zona Oriente, sobre hechos que puedan ser constitutivos de maltrato animal;
- II. Brindar protección a los animales que se encuentren en situación de maltrato, violencia u otra situación que ponga en riesgo su vida, atendiendo a la naturaleza del caso y a través con las dependencias o autoridades correspondientes;
- III. Establecer la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, para el seguimiento de los posibles hechos constitutivos de un delito y/o falta administrativa relacionada con el maltrato animal;
- IV. Brindar orientación, en cualquiera de sus modalidades, en coordinación con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno de los animales;

- V. Brindar cuidado, protección, alimentación, salud y adiestramiento a los elementos caninos pertenecientes a la Unidad K-9 de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Brindar rescate y protección de los animales en las diversas vialidades, así como en situación de abandono y maltrato;
- VII. Dar respuesta inmediata a situaciones de peligro para las personas o su entorno por agresión animal;
- VIII. Coadyuvar con la autoridad competente de la Administración Pública Municipal, para la implementación de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública;
- IX. Realizar operativos contra las peleas de animales;
- X. Impedir y remitir ante la Autoridad competente, a los posibles infractores que organicen, promuevan, asistan o participen de cualquier forma en peleas o cualquier acto de crueldad hacia los animales;
- XI. Poner a disposición inmediata de la Autoridad competente, al presunto agresor de maltrato animal, cuando se presuma flagrancia;
- XII. Coadyuvar con autoridades de los tres niveles de Gobierno en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes, para su resguardo;
- XIII. Implementar un programa de capacitación permanente a los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en materia de maltrato animal;
- XIV. Coadyuvar en la elaboración del protocolo de actuación para la protección animal, para su aprobación en el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal; y
- XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 541 QUATER. El Departamento de Protección Animal, contará con una o un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

DEL DEPARTAMENTO DE PERCANCES VEHICULARES

ARTÍCULO 546. ...:

- I. ...;
- II. Presentar ante el Juez Cívico, dependiente de la Coordinación de Justicia Cívica o a la autoridad competente, a las partes de los vehículos involucrados en percances de tránsito, actuando en términos de lo previsto por la Ley de Justicia Cívica y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. ...;
- IV. ...

Acuerdo por el cual se autorizan las Reglas de Operación del Programa “Mujer Emprendedora Empodérate 2024”.

Que en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno, 112, 113, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI, 96 Quaterdecies fracción VII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa “Mujer Emprendedora Empodérate 2024”, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” las Reglas de Operación en cita.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica, se lleve a cabo la corrección de forma y estilo de las Reglas de Operación en cita, previo a su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de la Mujer, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, las Reglas de Operación referidas y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

QUINTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

La Dirección de la Mujer del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el objeto de generar acciones afirmativas para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres que radican en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VII, 115, 116 párrafo primero y 128 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II, 86, 87 fracción IX, 96 Quaterdecies fracción I y 125 fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 24 fracción VI y 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 400 fracción III, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, vigente, difunde las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA
“MUJER EMPRENDEDORA EMPODÉRATE 2024”**

ÍNDICE TEMÁTICO

18

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR Y SUS ATRIBUCIONES

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

DE LAS OBLIGACIONES

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

DE LA ASIGNACIÓN DE CURSOS



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

DEL INICIO DE CURSOS

DEL MECANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

TRANSITORIOS

FORMATOS

- A. ÚNICO DE REGISTRO
- B. CARTA DE PETICIÓN
- C. CARTA DE AGRADECIMIENTO
- D. CARTA COMPROMISO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento que regirá el Programa “Mujer Emprendedora Empodérate 2024”, implementado por parte de la Dirección de la Mujer, para mujeres que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Las solicitantes deben ser tratadas con respeto y diligencia por parte de las autoridades encargadas de la ejecución del Programa, preservando la confidencialidad de sus datos personales.

SEGUNDA. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Ayuntamiento.** - Órgano Colegiado de representación popular y de Gobierno Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado legalmente por miembros electos para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas.
- **Beneficiarias.** - Mujeres en situación de vulnerabilidad social, residentes del Municipio, que resulten seleccionadas para recibir el apoyo del Programa.
- **Comité Dictaminador.** - Órgano Colegiado que dictamina las solicitudes del Programa, recibidas conforme a las presentes Reglas de Operación y a su



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

respectiva convocatoria, así como de resolver todo lo que no esté previsto en las mismas.

- **Dictamen.** - Documento por medio del cual el Comité Dictaminador, autoriza, rechaza o resuelve los expedientes de las solicitudes que la Dirección, presenta para su revisión, análisis y resolución.
- **Dirección.** - A la Dirección de la Mujer del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- **CECATI.** - Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial. Es la Institución encargada de impartir los cursos a las beneficiarias del Programa.
- **Expediente.** - Carpeta conformada por la totalidad de los documentos que las solicitantes entregan a la Dirección, que son solicitados como parte de los requisitos del Programa.
- **Formatos.** - Documentos emitidos por la Dirección, debidamente requisitados por las solicitantes, mismos que se enlistan a continuación:
 - a. **Único de Registro.** - Documento que recopila los datos personales de identidad de la solicitante.
 - b. **Carta de Petición.** - Documento dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante el cual se exponen los motivos por los cuales solicita ser beneficiaria del Programa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad social.
 - c. **Carta de Agradecimiento.** - Documento dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante el cual se hace constar haber sido seleccionada del Programa como beneficiaria.
 - d. **Carta Compromiso.** - Documento que manifiesta la voluntad de cumplimiento de las Reglas de Operación y requisitos para ser beneficiaria del Programa, así como lo dispuesto por el Comité Dictaminador, en los casos no previstos del Programa.
- **Municipio.** - El de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- **Programa.** - El Programa “Mujer Emprendedora Empodérate 2024”.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- **Recurso.** - El recurso que el Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ejercerá con motivo de la ejecución del Programa.
- **Reglas de Operación.** - Documento que regula el funcionamiento y la ejecución del Programa.
- **Solicitante.** - Toda mujer en situación de vulnerabilidad social, residente del Municipio, que desee beneficiarse del Programa.
- **Vulnerabilidad Social.** - Condición de desventaja para acceder a recursos básicos y a oportunidades económicas y sociales.

DEL OBJETIVO

TERCERA. - El objetivo del Programa es disminuir la desigualdad y procurar la autonomía económica de las mujeres, a través de cursos que fomenten su capacidad de emprendimiento y les posibiliten el autoempleo, impactando así de manera positiva en su desarrollo personal, así como en la calidad de vida de ellas y sus familias.



DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

CUARTA. - La operación del Programa quedará a cargo de la Dirección, en el ámbito de su competencia.

El catálogo de cursos con los que se beneficiará a las solicitantes mediante el Programa, serán los siguientes:

- Sublimación de Tazas de Temporada.
- Sublimación de Playeras.
- Carpintería Básica.
- Plomería Hidrosanitaria.
- Afinación de Motores con Sistema de inyección.
- Diagnóstico de Frenos Automotriz.
- Masaje Relajante Básico.
- Masaje Relajante Intermedio.
- Maquillaje Profesional.
- Aplicación de Ceja Básico.
- Técnicas Balayage en Mechas.
- Taller de Estimulación Infantil de 3 a 5 años.

Cada curso será atendido por grupos de hasta 25 mujeres beneficiarias, con una duración de 10 días.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En el caso de llegar al cupo límite por curso, se tomará en cuenta la segunda opción elegida por la solicitante en el Formato Único de Registro, y así sucesivamente.

QUINTA. - La Dirección integrará y resguardará el expediente de las solicitantes, conforme al Aviso de Privacidad correspondiente.

SEXTA. - Una vez recibido el expediente, por el personal adscrito a la Dirección, la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, a petición de la Presidencia del mismo, convocará a una sesión a fin de evaluarlos.

Los resultados de las beneficiadas con el Programa, serán publicados en las instalaciones de la Dirección, ubicado en Avenida Ayuntamiento, Número 166, Primer Piso, Colonia Tlalnepantla Centro, C. P. 54000, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, además de que los mismos serán difundidos a través de la página oficial <http://www.tlalnepantla.gob.mx> y en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SÉPTIMA. - Una vez publicados o notificados los resultados, la Dirección determinará y comunicará a través de los medios referidos con antelación el calendario de acuerdo al curso seleccionado.

OCTAVA. - El Programa podrá suspenderse en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitario o de protección civil, determinada por la autoridad competente por el tiempo que se determine, además de las causas establecidas en las presentes Reglas de Operación; cuando se dispongan vedas por procesos electorales o de revocación de mandato. El uso con fines político partidistas o cualquier otro que no corresponda con el objeto del Programa, deberá sancionarse conforme a las disposiciones legales a que haya lugar.

DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

NOVENA.- Una vez aprobadas las siguientes Reglas de Operación, la difusión del Programa se realizará a través de la página oficial <http://www.tlalnepantla.gob.mx> y en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en las oficinas de la Dirección.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR Y SUS ATRIBUCIONES

DÉCIMA. - El Comité Dictaminador estará integrado, por:

- I. **Presidenta:** La Titular de la Dirección.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- II. **Secretaría Técnica:** La Titular de la Subdirección de los Derechos de la Mujer.
- III. **Vocal:** La o el Titular de la Tesorería Municipal.
- IV. **Vocal:** La o el Titular de la Dirección de Promoción Económica.
- V. **Vocal:** La o el Titular de la Contraloría Interna Municipal.
- VI. **Vocal:** La o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación e Inclusión con el Sector Económico y Emprendedurismo.
- VII. **Vocal:** La o el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- VIII. **Vocal:** La o el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
- IX. **Vocal:** La o el Titular de la Dirección de Administración.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador, deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a sus suplentes, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

DÉCIMA PRIMERA. - Las y los integrantes del Comité Dictaminador, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que se les convoque;
- II. Evaluar la procedencia de los expedientes de las solicitantes, de acuerdo a los requisitos;
- III. Participar en la selección de las beneficiarias;
- IV. Tener derecho a voz y voto;
- V. Firmar las minutas de las sesiones y los Dictámenes correspondientes;
- VI. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son atribuciones de la Presidenta del Comité Dictaminador:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Comité Dictaminador, así como imponer las mociones de orden y procedimiento;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- III. Manifestar opinión y voto sobre las solicitudes presentadas con la finalidad de emitir el Dictamen correspondiente;
- IV. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Dictaminador y en caso de empate, emitir su voto de calidad; y
- V. Conformar y resguardar un archivo con los expedientes de las solicitantes y beneficiarias del Programa, atendiendo a lo dispuesto por el Aviso de Privacidad.

DÉCIMA TERCERA. - Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador:





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- I. Asistir y asesorar a la Presidenta del Comité Dictaminador, en todas las funciones encomendadas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir y verificar los expedientes que se someterán al Comité Dictaminador;
- III. A solicitud de la Presidenta del Comité Dictaminador, emitir la Convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;
- IV. Elaborar y entregar las minutas a las y los integrantes del Comité Dictaminador y el Dictamen sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes;
- V. Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas;
- VI. Llevar el control administrativo del procedimiento, así como redactar y publicitar el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley de la materia;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos y Dictámenes tomados por el Comité Dictaminador; y
- VIII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

DÉCIMA CUARTA. - El Comité Dictaminador sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. - La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica de manera escrita, a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, lugar y hora de la sesión. Además, deberá ir acompañada del Orden del Día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.

DÉCIMA SEXTA. - La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Dictaminador, serán notificadas de la siguiente manera:

- I. Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse de manera oficial, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y
- II. Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos con doce horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El Comité Dictaminador, aprobará al inicio de cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria, el Orden del Día y los asuntos generales. Se declarará Quórum legal cuando estén presentes la mitad más uno de las y los integrantes titulares o suplentes del Comité Dictaminador; sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica, que será computada y asentada en las Actas. La



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Presidencia y la Secretaría Técnica, deberán estar siempre presentes a fin de sesionar válidamente.

Lo no previsto para el desarrollo de las sesiones del Comité, se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento.

DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

- a) Ser mujer residente del Municipio;
- b) Comprobar que es mujer en situación que se considere de vulnerabilidad social con o sin personas dependientes de ella, residente del Municipio;
- c) Se beneficiará a una mujer por familia;
- d) Llenar los 4 formatos proporcionados por la Dirección, con tinta azul, letra legible, sin tachaduras ni enmendaduras, y sin espacios en blanco;
- e) Que la información solicitada se entregue en los días y horarios establecidos en el Programa; y
- f) Aceptar y cumplir las presentes Reglas de Operación.

La solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Formato Único de Registro, Carta de petición, Carta de Agradecimiento y Carta Compromiso; dichos formatos serán proporcionados por la Dirección, al momento de su registro (original);
- II. Dos fotografías recientes de la solicitante, tamaño infantil a color y/o blanco y negro (original);
- III. Acta de nacimiento (original y copia para cotejo);
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Identificación oficial vigente con fotografía, que señale la residencia en el Municipio, ampliada al 200%. En el caso de mujeres menores de edad, presentar el INE de quien ejerza la patria potestad o tutela (original y copia para cotejo);
- VI. Comprobante de domicilio ubicado en el Municipio, que no exceda tres meses de antigüedad; pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial, agua, servicios de telecomunicaciones o luz (original y copia para cotejo); y
- VII. Acta de nacimiento de la (os) dependiente (s) económico (s) (en caso de que los tenga) (original y copia para cotejo).

DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMA OCTAVA. - Las solicitantes deberán entregar en las sedes y fechas señaladas de manera personal, la documentación descrita en el numeral que antecede.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Zona Poniente: En un horario de 09:00 a 18:00 horas, en el Centro de la Cultura y las Artes “José Emilio Pacheco” (planta baja), ubicado en Calle Riva Palacio s/n; esq. Vallarta; Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Zona Oriente: En un horario de 09:00 a 18:00 horas, en el C4 Tlalnepantla (Oficina de Atención de la Dirección de la Mujer), ubicado en Calz. Ticoman 1075, Colonia Industrial la Presa, C.P. 54187. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Primer Período	Del 21 al 24 de Febrero	Hasta 200 beneficiarias
Segundo Período	Del 17 al 21 de Junio	Hasta 200 beneficiarias
Tercer Período	Del 05 al 09 de Agosto	Hasta 200 beneficiarias

DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA. - Son obligaciones de las solicitantes:

- I. Responder con absoluta veracidad en los formatos requeridos, así como conducirse con ética y responsabilidad durante los procedimientos que ameritan las presentes Reglas de Operación.

VIGÉSIMA. - Son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Utilizar el beneficio del programa, únicamente para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir puntualmente y en los términos que establecen las presentes Reglas de Operación, para el inicio del curso seleccionado, de lo contrario perderá el beneficio otorgado; y
- III. Atender a los llamados de la Dirección, para el seguimiento del Programa correspondiente.

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

VIGÉSIMA PRIMERA. - La Dirección, publicará los resultados, conforme al siguiente calendario:



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Primer Período	26 de Febrero
Segundo Período	26 de Junio
Tercer Período	14 de Agosto

A través de la página oficial <http://www.tlalnepantla.gob.mx> así como en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en las oficinas de la Dirección, dando a conocer a las mujeres beneficiarias de acuerdo al curso seleccionado por el Comité Dictaminador.

Los resultados acordados por el Comité Dictaminador y publicados por la Dirección, serán inapelables.

DE LA ASIGNACIÓN DE CURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El Comité Dictaminador analizará, discutirá y deliberará la procedencia de las solicitudes, en orden de prelación, emitiendo el Dictamen que proceda.

VIGÉSIMA TERCERA. - Con la finalidad de contribuir a que las mujeres cuenten con herramientas para responder a las expectativas que el medio laboral y de emprendimiento demande actualmente, tanto en el sector público, como en el sector privado; serán beneficiarias del curso aquellas solicitantes:

- I. Que cumplan con todos los requisitos y documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación;
- II. Que sea la única mujer beneficiada por familia;
- III. La beneficiada no podrá acceder a otro programa de la Dirección; y
- IV. Que no se encuentre beneficiada con algún otro tipo de programa o ayuda de diversos organismos públicos o privados, al momento de la solicitud.

Para lo anterior el Comité Dictaminador, verificará lo siguiente:

- Que los expedientes seleccionados cumplan con todos los requisitos y la documentación solicitada.

Al analizar las solicitudes, el Comité Dictaminador deberá considerar:



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- La condición de mujer en situación de vulnerabilidad social, residente del Municipio, solventada con la presentación de acta de las (os) mismos, ya sea por edad, estudios, discapacidad u otro.

DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

VIGÉSIMA CUARTA. - Autorizado en el Decreto de Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el presupuesto a aplicarse en este Programa, deriva de la partida 4411, denominada Cooperaciones y Ayudas por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar hasta 600 mujeres; teniendo como finalidad cubrir los costos de los cursos a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

La Dirección podrá allegarse de los elementos que considere necesarios, a efecto de dar cumplimiento a lo contenido en el párrafo anterior.

DEL INICIO DE CURSOS

VIGÉSIMA QUINTA. - Las beneficiarias serán informadas de los horarios y lugares del curso asignado por vía telefónica y/o correo electrónico a través de la Dirección.

Primer Período	Del 10 al 21 de Junio
Segundo Período	Del 01 al 12 de Julio
Tercer Período	Del 19 al 30 de Agosto

DEL MECANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

VIGÉSIMA SEXTA. - La versión pública del listado de beneficiarias de este Programa y las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección, a fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - El Comité Dictaminador presentará los resultados a la Dirección para la ejecución correspondiente del Programa.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para el control, la vigilancia y auditoría de este Programa y proteger la integridad de los recursos públicos, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables. “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades, conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

VIGÉSIMA NOVENA. - Las solicitantes que no hayan resultado beneficiadas del Programa, podrán constituirse de manera personal, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, para recoger su documentación presentada ante la Dirección, en caso contrario, dichos expedientes serán remitidos al Archivo General para su destrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquense las presentes Reglas de Operación en la “Gaceta Municipal” de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. - La Dirección será responsable del tratamiento de los datos personales requeridos, por lo que a cada una de las solicitantes se le hará de conocimiento el Aviso de Privacidad correspondiente.

CUARTO. - La Titular de la Dirección, será la responsable de difundir en el territorio municipal las presentes Reglas de Operación.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 20 días del mes de febrero del año 2024.



Acuerdo por el cual se aprueba el nombramiento de un Vocal del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, VII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVII, 32, 48 fracciones II, VI y XXVI y 86, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 38 fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento honorífico del Ciudadano Alejandro López Pereira, representante de organización comercial, como Vocal del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México

SEGUNDO. Cítese al ciudadano mencionado en el resolutivo anterior, para que rinda la protesta de ley en las oficinas que ocupa el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, e inmediatamente se ocupe de la encomienda en términos de Ley.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Notificación: Celebración de la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto.

En fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, se celebró la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto; de conformidad en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo, noveno y décimo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en términos de lo dispuesto en el Tercer Punto del Orden del Día de la Sexagésima Segunda Sesión de Cabildo, celebrada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; publicado en la Gaceta Municipal Número 3 de fecha veinticuatro de enero del mismo año.



DIRECCIÓN DE LA MUJER. ACUERDO DE HABILITACIÓN DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tlalnepantla de Baz. Estado de México a 20 de febrero 2024
N. Oficio DM/0128/2024

**MAESTRO
EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

Anteponiendo un cordial saludo y haciendo referencia al Programa Mujer Emprendedora Empodérate 2024 cuyo objetivo es disminuir la desigualdad y procurar la autonomía económica de las mujeres, a través de cursos que fomenten su capacidad de emprendimiento y les permitan el autoempleo, impactando así de manera positiva en su desarrollo personal, así como en la calidad de vida de ellas y sus familias; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 400 fracciones III y VII; 401 fracción II; 414 fracciones I, IV Y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022 - 2024 y en las Reglas de Operación aprobadas en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz el 20 de febrero del año en curso.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDEN EJERCITAR SU FACULTAD PARA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL PROPÓSITO DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE SESIONAR Y DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITANTES DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN APROBADAS EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE MANERA OPORTUNA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR QUE SE HABILITA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER Y EL COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDEDORA EMPODERÁTE 2024, PUEDA SESIONAR Y EVALUAR LA PROCEDENCIA DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITANTES DE ACUERDO A LOS REQUISITOS PUBLICADOS EN LAS REGLAS DE



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

OPERACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 400 FRACCIONES III, VII; 401 FRACCIONES II, XII; 411 FRACCIÓN II; 414 FRACCIONES I, IV y XX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2022 - 2024; CLÁUSULAS DÉCIMO PRIMERA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER EMPRENDEDORA EMPODÉRATE 2024" CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su publicación

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal"

TERCERO.- Se habilita el día 25 de febrero de 2024 exclusivamente, para que la Dirección de la Mujer y el Comité Dictaminador del Programa Mujer Emprendedora Empodérate 2024 pueda sesionar y evaluar la procedencia de los expedientes de las solicitantes de acuerdo a los requisitos publicados en las Reglas de Operación.

Sin más por el momento, reciba muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LCDA. DIANA E. VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DICTAMINADOR DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDEDORA EMPODÉRATE 2024

C.c.p. Archivo/Minutario
DEVS/oeme

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx